AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO MONITORES PARA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE APERTURA DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE ALHAMA DE MURCIA EN HORARIO DE TARDE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE , CURSO 2017-2018 (*"UN RATITO MÁS"*)

Adjudicatario:	**Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos "ANIMUNIS"** **CIF: G-73803371**
Importe:	**58.500,00 €** exentos de IVA
Garantía:	**2.925,00 €**
Plazo de duración:	**Del 02 de octubre de 2017 a 31 de mayo de 2018.**

Alhama de Murcia, a 18 de septiembre de 2017

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO MONITORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE APERTURA DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE ALHAMA DE MURCIA EN HORARIO DE TARDE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CURSO 2017-2018 ("UN RATITO MÁS")

En el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a 18 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **D. Diego A. Conesa Alcaraz**, con DNI nº 77.520.550-Q en nombre y representación de la Corporación, expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente administrativo tramitado al efecto, que se halla asistido por **D. David Ré Soriano**, Secretario del Ayuntamiento, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 113, regla 6ª, del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Y de otra, **D. Francisco Valero Carrasco**, mayor de edad, con DNI nº 48.429.760-V, en nombre y representación de la **Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos "ANIMUNIS"**, con número de CIF G-73803371 y domicilio a efectos de notificaciones en Venta Aledo, 32, Las Cañadas de Alhama, C.P. 30.840 de ALHAMA DE MURCIA.

Previa manifestación del Sr. Valero Carrasco sobre la subsistencia de sus facultades de representación de la sociedad, los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato administrativo, del **SERVICIO MONITORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE APERTURA DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE ALHAMA DE MURCIA EN HORARIO DE TARDE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE OCIO Y TEIMPO LIBRE CURSO 2017-2018 ("UN RATITO MÁS").**

Dicha adjudicación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2017, según los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 07 de julio de 2017, se inició expediente de contratación del **Servicio monitores para la puesta en marcha del servicio de apertura de los Centros Públicos Educativos de Alhama de Murcia en horario de tarde, para la realización de actividades extraescolares de ocio y tiempo libre curso 2017-2018 ("un ratito más"),** por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación ordinaria y, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2017 se aprobó el expediente de contratación, la apertura del Procedimiento Negociado sin Publicidad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el gasto, así como se acordó invitar al menos a tres empresas del sector para que presentasen ofertas y formalizar el contrato con la más idónea.

SEGUNDO. Por parte de los Servicios Jurídicos y Administrativos de Secretaría General se procedió a cursar cinco invitaciones a empresas del sector solicitándoles que presentasen oferta.

TERCERO.- Habiéndose recibido una sola proposición en plazo, presentada por la Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos "ANIMUNIS", se procedió a la apertura de la misma. Una vez calificada la documentación de los sobres A y B, se emitió informe del funcionario Responsable de la Concejalía de Educación de fecha 4 de septiembre de 2017, el cual entiende que la oferta presentada se ajusta a las exigencias y requisitos de los pliegos aprobados, valora la oferta recibida, y manifiesta en su informe que la proposición tiene un total de 10,00 puntos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2017, se resolvió **clasificar las ofertas y se requirió la documentación** exigida por la TRLCSP a la mercantil primera y única clasificada, esto es, Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre para niños, jóvenes y adultos "ANIMUNIS", requiriendo la presentación de la documentación preceptiva, en caso de no haberla presentado con anterioridad, así como la prestación de garantía definitiva, por plazo de

diez días hábiles y **apercibiéndola** de que de no hacerlo así, se entendería que había retirado su oferta.

La mercantil indicada ha cumplido con las anteriores obligaciones, con fecha 08 de septiembre de 2017.

Por lo anterior, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2017, se **adjudicó** el contrato a la citada asociación, y se ordenó publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante de la página Web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

CUARTO.- La adjudicataria ha depositado en Tesorería Municipal **garantía definitiva** por importe de **2.925,00 €** (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS).

Y reconociéndose ambas partes, competencia y capacidad, para formalizar el presente documento:

OTORGAN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en su nombre, el Sr. Alcalde, D. DIEGO A. CONESA ALCARAZ, **formaliza** por el presente el contrato administrativo del **Servicio monitores para la puesta en marcha del servicio de apertura de los Centros Públicos Educativos de Alhama de Murcia en horario de tarde, para la realización de actividades extraescolares de ocio y tiempo libre curso 2017-2018 ("un ratito más"),** con la Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos **"ANIMUNIS"**, con CIF: G-73803371 y domicilio en Venta Aledo, Las Cañadas de Alhama, 30840 Alhama de Murcia (Murcia).

SEGUNDO.- El precio de este contrato se fija en una cuantía de **58.500,00 €** (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS), exentos de IVA.

Se hará efectivo previa presentación de las correspondientes facturas, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- La duración de este contrato es desde el día 02 de octubre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, ambos incluidos.

CUARTO.- Las condiciones técnicas y la descripción de las actuaciones que comprende el Servicio, vienen detalladas en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado, además de en la oferta de la asociación adjudicataria, la cual queda obligada al estricto cumplimiento de lo establecido en ellos y, **especialmente**, en las condiciones de su oferta.

QUINTO.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al cumplimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las condiciones y mejoras contenidas en la oferta suscrita por la empresa adjudicataria, que se considerarán parte integrante de este contrato a todos los efectos y en virtud de los cuales habrá de ejecutarse la prestación objeto de este contrato e interpretarse el mismo.

SEXTO.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la restante legislación vigente en materia de contratación.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionado, adjuntándosele a cada ejemplar, copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, garantía definitiva, y Acuerdo de Adjudicación.

EL ALCALDE

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz

La Adjudicataria,
Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre "ANIMUNIS"

Fdo.: Francisco Valero Carrasco

Ante mí,
EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.

AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN VARIOS ASPECTOS DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE MONITORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE APERTURA DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE ALHAMA DE MURCIA EN HORARIO DE TARDE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CURSO 2017-2018 (*"UN RATITO MÁS"*).

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Objeto de este Contrato.-

La comunidad educativa viene solicitando a este Ayuntamiento la apertura de los centros de Educación Infantil y Primaria del municipio en horario extraescolar para que los niños puedan realizar actividades deportivas y lúdicas.

Con dicho fin se puso en marcha durante el curso escolar 2015/2016, el programa educativo municipal de actividades extraescolares "Un ratito más" con gran éxito logrando los objetivos planteados y la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y madres, contando con la participación de 338 niños de todos los centros de Educación Infantil y Primaria del municipio, realizando actividades lúdicas, deportivas, refuerzo escolar, idiomas, etc.. que dieron la oportunidad a todos los niños y jóvenes del municipio de ocupar su tiempo de ocio de una forma creativa y formativa en su entorno más cercano. Por ese éxito, este Ayuntamiento continuó dicho programa durante el curso 2016/2017.

Es preciso seguir prestando estos servicios tan importantes para la conciliación. Las características y condiciones específicas del servicio se establecen de forma pormenorizada en el Pliego de Condiciones Técnicas elaborado a este fin.

Se trata, pues, de un contrato administrativo de servicios, de los regulados en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tramitación.-

El presente contrato se tramitará por el procedimiento ordinario.

Forma de adjudicación.-

Como forma de adjudicación se establece el de PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, por razón del objeto y la cuantía.

La adjudicación recaerá en el licitador invitado que haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos que se hayan establecido en el Pliego Técnico, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar con uno o varios de ellos las condiciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El número de colegios así como el de monitores podrá ser modificado en función de las necesidades detectadas una vez recibidas las solicitudes definitivas por parte de los padres a lo largo del curso escolar 2017/2018 y el contrato se adaptará en su cuantía económica en función del número de monitores demandados y previo informe del técnico de la Concejalía de Educación.

El precio del contrato se establece en 13,00 € por hora y monitor y el importe total máximo del contrato es de **58.500,00 € (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS) de Base Imponible + 12.285,00 € (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS) de IVA 21%.**

El precio será la base, sin iva, cuando se trate de entidades de carácter social, y sean operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la Asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (ley 37/92).

El pago del servicio será mediante facturas mensuales en función de los tramos establecidos según el número de monitores contratados por la entidad, que será debidamente conformada por el funcionario de la Concejalía de Educación.

En el precio en que se contrata esta actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo. En el precio ofertado se entenderán incluidos los gastos de educadores y monitores, seguros, administrativos, material didáctico y coordinadores de las actividades en cada centro educativo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Bis.- APLICABILIDAD DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, redefine el sistema de competencias mediante una nueva redacción del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y regula las competencias propias, modula la cláusula general de intervención en los ámbitos competenciales, ofrece un nuevo listado de materias para la atribución de competencias propias, la exclusión o incorporación de algunas materias, así como un mecanismo de determinación del contenido de la competencia por Ley y exigencias formales.

Respecto a las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, se recogen una serie de cautelas en el artículo 7.4.

- No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.
- Necesariedad de informes vinculantes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.
- En todo caso, que el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas

En este sentido, en tanto los servicios o prestaciones recogidos en el presente pliego puedan ser considerados por la normativa de aplicación vigente en cada momento como derivados de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, y se incumpla alguna de las cautelas recogidas en el articulado de la Ley 27/2013 o demás legislación concordante, se podrá proceder por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a

la resolución del correspondiente contrato de mutuo acuerdo, sin devengarse derecho a la indemnización de daños y perjuicios, ni del lucro cesante.

No obstante, sí deberá abonarse al contratista el importe de las inversiones que, en su caso, hubiere realizado de conformidad con lo recogido en el contrato y deban revertir al Ayuntamiento, en función de su estado y de la amortización pendiente, cuyo cuadro de amortización prevista deberá haberse aportado con carácter previo a la formalización del contrato.

Así mismo se prevé la posibilidad de modificar este contrato, en función de la variación de las circunstancias económicas y/o de financiación, que pudieran producirse en aplicación de esta normativa

Este procedimiento cuenta, no obstante, con los informes vinculantes a los que se refiere el art. 7.4 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases del régimen Local.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE DURACION.-

Su duración se extenderá desde el 2 de octubre de 2017 hasta el 31 de mayo 2018.

CLÁUSULA CUARTA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El gasto se realizará con cargo a la partida 324.22706 del Presupuesto Municipal.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los sucesivos ejercicios, tal y como dispone el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.

Se realizará el pago por mensualidades, previa presentación de facturas mensuales, que deberán ser previa y debidamente conformadas por el funcionario responsable de la Concejalía competente.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS.

El adjudicatario está obligado a constituir GARANTÍA DEFINITIVA, por el importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 95 TRLCSP, la cual estará afecta a las responsabilidades que se determinan en el artículo 100 del TRLCSP.

Estas garantías podrán presentarse en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo TRLCSP y depositarse en la Tesorería municipal., todo ello con la excepción expresa de la garantía mediante retención en el precio, que no es admisible en este procedimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 de la TRLCSP o en cualquier otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación objeto del contrato (art.54 TRLCSP), así mismo las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato si la prestación objeto del mismo está comprendida dentro del objeto, fines o ámbito de actividad que le sean propios, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos o reglas fundacionales (art. 57 TRLCSP).

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro procedente según la legislación del estado donde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.

Las empresas invitadas deberán acreditar su capacidad por los medios establecidos en el artículo 72 TRLCSP y deberá acreditar su solvencia financiera y económica por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 74 y 77 del TRLCSP. **La solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios recogidos en las letras a) y e) de Artículo 78 del TRLCSP:**

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

2. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- ASPECTOS DE NEGOCIACION.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los aspectos recogidos en la **Cláusula 6** del Pliego de Condiciones Técnicas, valorándose como en el mismo se indica.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta la apertura de ofertas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego así como el de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en el caso de estar sujeto a este impuesto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes (hábiles), dentro del plazo que específicamente se determine en la invitación, sin que el citado plazo pueda exceder de un mes.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, RJAP-PAC, el remitente lo habrá de comunicar por fax, al número 968-631471 o telegrama al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el mismo día que se presente. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente.

No obstante, transcurridos tres días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en el registro.

Las proposiciones se presentarán en **un sobre cerrado** y rubricado con la firma del solicitante en el sistema de cierre del sobre, en el que figurará la siguiente inscripción:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN VARIOS ASPECTOS DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ORDINARIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE MONITORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE APERTURA DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE ALHAMA DE MURCIA Y ESCUELAS UNITARIAS DE PEDANIAS EN HORARIO DE TARDE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CURSO 2017-2018 (*"UN RATITO MÁS"*).

Deberá también constar en este sobre la identificación de la persona o empresa oferente.

Dentro de este sobre mayor se introducirán **dos sobres, "A" y "B"** cerrados y en los que conste la misma inscripción referida en el apartado anterior, más el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente.

En el interior de cada sobre "A" y "B" se relacionará, en una hoja independiente, el contenido del mismo.

El **"Sobre A"** se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD" y contendrá los documentos, copias autenticadas o incluso copias simples de los mismos (en este caso el adjudicatario deberá presentar las copias autenticadas, bajo condición suspensiva de la adjudicación), que a continuación se señalan:

1.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquel que lo sustituya reglamentariamente.

2.- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la empresa (CIF).

3.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.

5.- Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a realizar ésta.

6.- En el caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en materias relacionadas con el contrato.

7.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en caso de no estar en alta en IAE, compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente, en todo caso antes de la formalización del contrato. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

8.- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso, del empresario o su representante en la contratación con este Ayuntamiento.

9.- Documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica del contratista.

10.- Certificación/ -es Negativa/-as de Carecer de Antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual, de acuerdo con lo establecido en la ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

11.- La documentación de prevención, en cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. (BOE nº 27, 31/01/2004).

El **sobre "B"** se subtitulará "OFERTA". Constará de:

1.- La ***PROPOSICION ECONOMICA*** se ajustará al siguiente modelo:

"D./ª..... vecino/a de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., D.N.I. nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), y enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego Técnico aprobado por este Ayuntamiento, a regir en la contratación de los **SERVICIOS DE MONITORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE APERTURA DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE ALHAMA DE MURCIA EN HORARIO DE TARDE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CURSO 2016-2017 ("Un ratito más").**, aceptando en su totalidad los mismos, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por el precio establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas. La entidad que represento está exenta de IVA (O en su caso, no está exenta de IVA).

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral

En ....., a ..... de ..... de 20....."

Fdo:.....

2.- *ASPECTOS DE NEGOCIACION.* En este mismo sobre se presentarán dos documentos referidos a los aspectos de negociación establecidos en la **Clausula 6** del Pliego Técnico y ajustadas al mismo.

a).- MEMORIA EXPLICATIVA (Cláusula 6.1.)
b).- MEJORAS OFRECIDAS (Cláusula 6.2.)

CLÁUSULA DÉCIMA.- TRAMITACION. Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez aprobados los Pliegos que rigen esta contratación, los servicios administrativos y técnicos del Ayuntamiento, en nombre del órgano de contratación, procederán a cursar las invitaciones para participar en el procedimiento negociado, remitiéndoles copia de los Pliegos aprobados y solicitándoles que presenten sus proposiciones en el plazo establecido en la invitación. Deberán enviarse al menos tres invitaciones a empresas idóneas que puedan realizar el servicio.

Las invitaciones podrán cursarse por cualquier medio ordinario o telemático, siempre y cuando quede constancia en el expediente de la realidad de su envío.

En todo caso, deberán constar en el expediente todas las gestiones realizadas.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se calificará previamente los documentos presentados en el sobre A y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la apertura del sobre B y se remitirá al técnico correspondiente para que emita el informe pertinente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES. -

Vistas las proposiciones admitidas, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

Podrán solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los aspectos de negociación señalados en el Pliego de prescripciones técnicas.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA DUODECIMA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

1. Transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.
Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respectar el carácter confidencial de aquella.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

En cuanto a las causas de resolución del contrato, además de las generales, establecidas en el artículo 223, habrá de estarse a lo restablecido en el artículo 308 ambos artículos de la TRLCSP. Y en cuanto a los efectos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 309 de ese mismo texto legal.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- LEYES ESPECIALES.

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, el respeto a las normas vigentes en materia laboral, tributaria, prevención de riegos laborales, así como la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en el TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. Las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Murcia capital.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 9 páginas, rubricadas y selladas por la Secretaría General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de julio de 2017.

Alhama de Murcia, a 13 de julio de 2.017.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: David Ré Soriano.

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Educación

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE ALHAMA DE MURCIA DURANTE EL CURSO 2017/2018 DENOMINADO "UN RATITO MÁS".

1.- SERVICIOS QUE SE CONTRATAN.

El servicio de actividades extraescolares en los centros educativos públicos de Alhama de Murcia consiste en la apertura de los centros educativos públicos del municipio para la realización de actividades deportivas, educativas, recreativas y culturales con monitores en horario de 16:00 h. a 19:00 h. de lunes a viernes, para que los alumnos/as de los centros puedan complementar su formación también por las tardes fuera del horario lectivo y que pretenden potenciar la formación integral de los alumnos, así como su inserción en la sociedad y el consumo de un tiempo de ocio y tiempo libre de calidad y para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.
Este servicio se realizará en las instalaciones de todos los colegios públicos de Alhama.
Los objetivos del servicio son:

- Complementar la educación reglada favoreciendo la formación integral de los alumnos/as.
- Conseguir que los niños adquieran una mayor autonomía y responsabilidad en la organización de su tiempo libre.
- Desarrollar la autoestima de los niños y niñas.
- Mejorar las relaciones entre los alumnos y ayudarles a adquirir habilidades sociales y de comunicación.
- Favorecer la sensibilidad, la curiosidad y la creatividad del alumnado.
- Posibilitar el acceso a las actividades culturales y deportivas a todos los niños y niñas, ampliando su horizonte cultural.
- Suponer un "alivio de las duras jornadas escolares".
- Contribuir a la igualdad de oportunidades.

El servicio está dirigido a todos los niños y niñas escolarizados en Alhama de Murcia en los centros públicos de educación infantil y educación primaria del municipio, con edades comprendidas entre 3 y 12 años.

2.-ACTIVIDADES

El programa educativo municipal de actividades extraescolar desarrollará los siguientes talleres durante el curso escolar 2017/2018 que podrá ser modificada en función de la demanda de los padres y madres:

a) Actividad Física:
   Kárate
   Fútbol Sala
   Ajedrez
   Patinaje
   Arbitraje
b) Formativas:
   Refuerzo educativo
c) Prácticas:
   Informática-mecanografía
   Animación lectora.
   Robótica
   Cocina
d) Artísticas:
   Manualidades
   Guitarra
   Baile
   Pintura.
   Magia y malabares
e) Servicio de conciliación
   Ludoteca.

3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

El servicio se prestará **desde el mes de octubre del año 2017 hasta al 31 de mayo de 2018**, en **horario de 16:00 a 19:00 h. de lunes a viernes**, excepto días festivos, no lectivos y vacaciones escolares.
Los talleres se realizarán en los Centros Educativos de Educación Infantil y Primaria en los que un mínimo de 5 alumnos lo soliciten y un máximo de 15 (con un margen de hasta 20 alumnos cuando exista mucha demanda en la actividad), en los talleres que requieren una ratio más reducida son: refuerzo educativo, inglés informática, guitarra y ajedrez (los grupos serán un máximo de 10 alumnos con un margen de hasta 12 alumnos cuando exista mucha demanda en estas actividades).
El Servicio de conciliación ludoteca tendrá un máximo de 25 alumnos.

4.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

El plazo de vigencia del contrato será de octubre de 2017 a mayo de 2018.

En el precio ofertado se entenderán incluidos los gastos de:

- Educadores y monitores.
- Gastos de seguros y administrativos.
- Material didáctico.

- Coordinadores de las actividades en cada centro educativo.

La empresa será responsable de la apertura y cierre de los centros educativos, del correcto uso de las instalaciones de los Colegios donde se desarrollen los talleres, corriendo con todos los gastos que ocasione cualquier deterioro de las mismas.
Colaborará con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el control de las faltas de asistencia e impagos de la cuota mensual.
Cada monitor estará obligado a pasar lista diariamente para cotejar la asistencia de sus alumnos y deberá informar a las familias que las bajas efectivas solo se pueden realizar en la Concejalía de Educación.
Durante los meses de mayo y junio no se podrán realizar bajas y en cualquier otro caso se deberá avisar con un mes de antelación para poder hacerla efectiva.
La empresa adjudicataria estará obligada a reflejar en su vestuario e identificación del personal la leyenda "Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Concejalía de Educación, Programa "Un Ratito Más"" y escudos oficiales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
El Ayuntamiento se reserva la potestad de supervisar y controlar la efectiva y eficaz prestación de los servicios contratados con la empresa adjudicataria, utilizando para este fin los mecanismos que considere adecuados. Para facilitar esta actividad, la empresa adjudicataria deberá utilizar, como mínimo, los siguientes instrumentos de seguimiento:

1. IMPRESO DE SOLICITUD-AUTORIZACIÓN: Los padres y madres realizarán una inscripción en uno o varios talleres de su hijo/a.
2. REGISTRO DIARIO DE ASISTENCIA: Cumplimentación diaria de plantilla que registre la asistencia diaria por talleres de los alumnos/as. Asimismo se contabilizan el cómputo global de altas y bajas mensuales por centro.
3. REGISTRO DE INCIDENCIAS: Registro de incidencias tanto positivas como negativas del que deberá informar el coordinador de los talleres de cada centro a la Concejalía de Educación en orden a garantizar el buen funcionamiento de los servicios.
4. MEMORIA FINAL: La empresa adjudicataria se compromete a presentar una Memoria Final de curso de todos los talleres realizados por colegios, que contendrá los siguientes apartados:

ANÁLISIS DE LA REALIDAD:
1.1. Características del entorno.
1.2. Características del alumnado atendido por colegios.
2. DATOS TÉCNICOS:
2.1. Objetivos.
2.2. Tipo de Servicio y actividades realizadas.
2.3. Localización de las actividades.
2.4. Fechas y horarios de la realización de las actividades.
2.5. Responsables del Proyecto.
2.6. Recursos humanos utilizados, especificando número de personas y perfil profesional de las mismas.
2.7. Recursos materiales.
2.8. Metodología.
3. EVALUACIÓN:
3.1. Metodología de la evaluación.

3.2. Conclusiones.

5.- CALENDARIO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

- El plazo de inscripción será del 7 al 22 de septiembre de 2017, pero permanecerán abierto hasta 30 de abril de 2018.
- Calendario: los servicios darán comienzo el 2 de octubre de 2017 y finalizarán el 31 de mayo de 2018.

6.- ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.

1. MEMORIA EXPLICATIVA.
   Los interesados presentarán Memoria explicativa de la forma en que se desarrollará el servicio, señalando los medios económicos, técnicos, materiales y humanos con los que cuentan e incluyendo las iniciativas y sugerencias de cualquier tipo que se consideren oportunas para la mejor implementación del servicio. Se valorará hasta 3 puntos. (Hasta 30 %).
   Se valorará en función de:
   - Estructura y coherencia general del proyecto.....hasta 0,5 puntos.
   - Objetivos.....hasta 0,25 puntos.
   - Contenidos y actividades.....hasta 0,75 puntos.
   - Temporalización.....hasta 0,25 punto.
   - Medios económicos, técnicos, materiales y humanos.....hasta 1 punto.
   - Evaluación.....hasta 0,25 puntos.

2. MEJORAS: hasta un máximo de 7 puntos. (Hasta 70%):
   - Realización de una Escuela de Semana Santa = 1,5 puntos
   - Realización de una Escuela de Navidad = 1,5 puntos
   - Integración en los grupos de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo = 1,5 puntos.
   - Atención a las Pedanías (El Berro, La Costera y El Cañarico) en caso de que existiera demanda (un día a la semana)= 1 punto.
   - Apertura, cierre y control de las pistas deportivas de tres colegios públicos todos los sábados por la tarde en horario a convenir = 1,5 punto

3. CRITERIOS DE DESEMPATE:
   En caso de empate a puntos se preferirá la oferta con mayor puntuación en mejoras.
   En caso de persistir el empate se preferirá la oferta de mayor puntuación en el apartado de contenidos y actividades del proyecto.
   De persistir el empate, se realizará un sorteo entre las proposiciones empatadas.

En Alhama de Murcia a 7 de julio de 2017

Fdo. José María Cánovas Vera

Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Carta de Pago

Orden e Ingreso de Conceptos No Presupuestarios

Fecha: 8/09/2017
Núm. Operación: **201700085685**
Tipo Operación: **OINP-INP**
Ref. Intervención: **17.064391**

Conceptos No Presupuestarios

Ejercicio: **2017**

Cl. No Presupuestaria	P.G.C.P.	Importe
10900	**44999**	**2.925,00**

Aplicación No Presupuestaria: **Otros deudores no presupuestarios**

Importe en Letras: **# dos mil novecientos veinticinco euros #**

Datos Bancarios:

Interesado: **ASOCIAC. PARA PROMOC. DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE "ANIMUNIS" NIF : G73803371**

Cuenta	Descripción de la Cuenta	Importe Debe	Importe Haber
44999	FORMALIZACIÓN INGRESOS NO PRESUPUESTARI	2.925,00	
57112	ES56 2100.4077.64.2200003231	2.925,00	
41900	Otros acreedores no presupuestarios. Fianzas		2.925,00
44999	FORMALIZACIÓN INGRESOS NO PRESUPUESTARI		2.925,00

Descripción de la Operación: **SERVICIO APERTURA CENTROS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN DIVERSOS CENTROS Y ESCUELAS, CURSO 2017/2018 "UN RATITO MAS"**

El Interventor/a **El Presidente/a o Alcalde/sa** **El Tesorero/a**

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA · TESORERIA ·

Núm. Documento: **201700075891**

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

SECRETARÍA
Ref.:pceg1209

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APERTURA DE CENTROS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN DIVERSOS CENTROS PÚBLICOS DE ALHAMA DE MURCIA Y ESCUELAS UNITARIAS EN LAS PEDANÍAS CURSO 2017/2018.- (UN RATITO MAS).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2017 se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a la primera y única mercantil clasificada, según el informe técnico de valoración emitido, en el procedimiento de **CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE APERTURA DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE ALHAMA DE MURCIA EN HORARIO DE TARDE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL CURSO 2017-2018 (UN RATITO MÁS).**

En este procedimiento resultó primera y única clasificada la Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos "ANIMUNIS", con CIF: G-73803371 con una puntuación total de 10,00 puntos, de acuerdo con el informe técnico de fecha 4 de septiembre de 2017. Así mismo se requirió a dicha asociación que aporte la documentación necesaria para la adjudicación.

Con fecha 8 de septiembre de 2017, la citada Asociación ha presentado toda la documentación requerida, así como ha acreditado documentalmente la prestación de la garantía.

Así y en mi calidad de Concejala de Educación, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes **ACUERDOS.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- **Adjudicar** la contratación del ***servicio de monitores para la puesta en marcha del servicio de apertura de los centros públicos educativos de Alhama de Murcia en horario de tarde para la realización de actividades de ocio y tiempo libre en el curso 2017-2018 (Un Ratito Más)***, a la Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños,

jóvenes y adultos "ANIMUNIS" con CIF G-73803371 y domicilio en Venta Aledo, Las Cañadas de Alhama, 30849 Alhama de Murcia, por un importe máximo de **58.500,00 €** (CINCUENTA y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS) **exento de IVA**, desde el día 2 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la asociación adjudicataria.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual el técnico competente valora y establece los aspectos más sobresalientes de la oferta de la adjudicataria.

TERCERO.- Previo a la formalización documental del contrato administrativo que se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la Asociación, dicha entidad debe presentar la siguiente documentación, **actualizada**, de todos los monitores que llevarán a cabo el servicio en directo contacto con menores:

- Certificación/ -es Negativa/-as de Carecer de Antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual, de acuerdo con lo establecido en la ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ya que los certificados tienen una validez de tres meses.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria y comunicar a Intervención Municipal y al Técnico de la Concejalía de Educación, así como proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

QUINTO.- Facultar al Alcalde Presidente, para cuanto precise la ejecución de estos acuerdos."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz